DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.158 | Viernes 21 de Enero de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2073944

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE (MP_{10}) COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS Y ANUAL, A LA ZONA DE COPIAPÓ Y TIERRA AMARILLA

(Resolución)

Núm. 33 exenta.- Santiago, 14 de enero de 2022.

Vistos:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 32 número 6; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Declara zona saturada por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla"; en el memorándum N° 735, de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, por el que se solicitó la elaboración de la resolución de inicio del proceso de elaboración del plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla; en el decreto supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la resolución exenta N° 1.543, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación ("Reglamento"), en su artículo 7°, establece que la elaboración de un plan de prevención y/o de descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por DS N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró "Zona saturada por material particulado respirable MP_{10} como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla". El que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de octubre de 2021.

4.- Que, los límites geográficos de la zona saturada por Material Particulado Respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual de Copiapó y Tierra Amarilla, de la provincia de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Copiapó, Región de Atacama, fueron establecidos en el artículo 2, del DS N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla", debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento.

Resuelvo:

1.- Iníciese el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla", que se aplicará a la zona saturada de Copiapó y Tierra Amarilla, cuyos límites geográficos fueron establecidos en el artículo 2, del DS N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla" a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

4.- Fíjese un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de descontaminación atmosférica por material particulado respirable (MP_{10}) como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla". Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, o bien, en formato digital en la casilla electrónica: oficinadepartesatacama@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl